

En Rawson, Chubut, 30 de mayo de 2016

VISTO: El Expte. N° 34572/2015, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426"

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 35/16 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 05/16 F. 10, recepcionada por dicho organismo el 09/03/16;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Sr. Berazategui Roberto Oscar anterior Director General de Administración, el Lic. Flores Sergio Daniel actual Director General de Administración del Ministerio de Educación, el Sr. Gribachof Norberto Oscar anterior Director de Administración Financiera y el Sr. Bazán Héctor actual Director de Administración Financiera del Ministerio de Educación;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables Sr. Berazategui Roberto Oscar anterior Director General de Administración, Lic. Flores Sergio Daniel actual Director General de Administración del Ministerio de Educación, el Sr. Gribachof Norberto Oscar anterior Director de Administración Financiera y el Sr. Bazán Héctor actual Director de Administración Financiera del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 05/16 – F. 10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 05/16 – F. 10.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Cr. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON